

**RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005780**

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

*OK*

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
126637	AGRO INDUSTRIA JAGAPI S.A.	4	23/10/2006	GUAYAQUIL	07/12/2006	GUAYAQUIL
40359	AGRO INDUSTRIAL PESQUERA AMERICIO SA	10	10/11/1982	GUAYAQUIL	16/12/1982	GUAYAQUIL
41087	AGRO INDUSTRIAL PESQUERA LAM SA	10	04/11/1983	GUAYAQUIL	15/12/1983	GUAYAQUIL
41627	AGRO INDUSTRIAL PESQUERA MANGLECITO SA	10	30/12/1983	GUAYAQUIL	10/04/1984	GUAYAQUIL
40448	AGRO INDUSTRIAL PESQUERA MANZUR SA	10	19/01/1983	GUAYAQUIL	18/02/1983	GUAYAQUIL
40356	AGRO INDUSTRIAL PESQUERA NOBELIO SA	10	10/11/1982	GUAYAQUIL	22/12/1982	GUAYAQUIL
41537	AGRO INDUSTRIAL PESQUERA SOLSA SA	10	30/12/1983	GUAYAQUIL	11/04/1984	GUAYAQUIL
43008	AGRO INDUSTRIAL REFORESTADORA BALSAMO AGROBALSAMO SA	10	13/09/1985	GUAYAQUIL	09/12/1985	GUAYAQUIL
129695	AGROACTIVITY S.A.	30	06/12/2007	GUAYAQUIL	15/01/2008	GUAYAQUIL
130048	AGROBOSQUES S.A.	33	12/02/2008	GUAYAQUIL	29/02/2008	GUAYAQUIL
130915	AGROCA S. A.	7	05/05/2008	GUAYAQUIL	16/05/2008	GUAYAQUIL
128440	AGROCAO S.A.	30	31/08/2007	GUAYAQUIL	11/09/2007	GUAYAQUIL
78588	AGROCRECE S.A.	18	09/07/1997	GUAYAQUIL	18/08/1997	GUAYAQUIL
131407	AGRODEALS S.A.	16	23/06/2008	GUAYAQUIL	01/07/2008	GUAYAQUIL
103161	AGRODIVER S.A.	30	15/12/2000	GUAYAQUIL	08/01/2001	GUAYAQUIL
84720	AGRODONOSO S.A.	21	03/02/1999	GUAYAQUIL	12/05/1999	GUAYAQUIL
133461	AGRODRIP S.A.	30	04/12/2008	GUAYAQUIL	14/01/2009	GUAYAQUIL
127806	AGROECO S.A.	23	14/05/2007	GUAYAQUIL	06/07/2007	GUAYAQUIL
128262	AGROESFUERZO S.A.	30	21/08/2007	GUAYAQUIL	05/09/2007	GUAYAQUIL
129917	AGROFIRST S.A.	25	20/02/2008	GUAYAQUIL	22/02/2008	GUAYAQUIL
112611	AGROFORESTERIA & SERVICIOS AMBIENTALES S.A. AGROSERAMSA	1	03/04/2003	GUAYAQUIL	17/06/2003	GUAYAQUIL
135905	AGROFUENTE S.A.	30	01/10/2009	GUAYAQUIL	28/10/2009	GUAYAQUIL
118678	AGROFUTUROCORP S.A.	30	15/02/2005	GUAYAQUIL	04/03/2005	GUAYAQUIL
132411	AGROGANAR S.A.	30	14/08/2008	GUAYAQUIL	15/09/2008	GUAYAQUIL
108792	AGROINDUSTRIAL FINCA MARIA S.A. "GROFIM"	18	30/05/2002	GUAYAQUIL	26/06/2002	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**25 ENE 2013**

**RECIBIDO**

Hora 16h 40  
Firma ky



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2  
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005780  
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrículas de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviene en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/ERV.-

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 722  
FECHA DE REPERTORIO: 05/ene/2013  
HORA DE REPERTORIO: 12:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Enero del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005780, dictada el 26 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia de Guayaquil AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 1.442 a 1.445, Registro Mercantil número 257. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.- 4.- Se exceptúa la compañía AGROINDUSTRIAL FINCA MARIA S.A. GROFIM por encontrarse mal la denominación siendo lo correcto AGROINDUSTRIAL FINCA MARIA S.A. AGROFIM

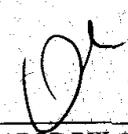
ORDEN: 722

\*\*\*\*\*  
\*K M \* P O D U A Z F R U V G L C T P P T K U D U C A F O D J H O \*

\*\*\*\*\*  
\*S R O H T G A R V O H Q U V N X R S P O \*

\*\*\*\*\*  
\*S R G P P D A L U S R O U R E D U X S G \*

\*\*\*\*\*  
\*R A Q U B S D G V U L I R O A R S O U \*

  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de Enero de 2013

REVISADO POR: (

Nº 0453595

MPR EGM, S.A.